

lejos de la proximidad conegion, fueron y privilegios
de este Ayuntamiento y de guardar se cumpla de las cosas
que se acordaron en el

El Ayuntamiento de una conformidad y dize. Que mediantes
aque en los años deste Ayuntamiento han estado y exercido la
exhibicion de Poito, de llorens, y de facultades que
tienen de nombrar fideles de estas Carnicerías. Y como
el nombrar como nombraba por fideles de estas Carnice-
rias por los años en el presente. Y que de lo que se ha
se oye a se abraigan con los papeles pertenecientes al
Ayuntamiento y todas las Indulgencias sin verba alguna
los depositos, y llorens: ha que cumpla dentro de tres dias
y para su efecto nombra y nombra al Ayuntamiento don
Senor don Juan de Alvarado, y don Juan de Alvarado ^{por Comisario} para que
con asistencia del caballero Alcaide mayor conu-
ran al oficio de dicho Almo. cargo, y formando
Inventario de todos los papeles pertenecientes y causas
correspondientes al referido Vamo, y se conuenean
y coloquen en la Exhibicion de Ayuntamiento en una
utera pronta para que se oye y con debida
custodia: Que haga saber al referido Almo. car-
ga con la actuacion de los referidos Vamo suge-
to a la exhibicion de Ayuntamiento por estar es eludi-
do por la mayor parte de los Capitulares, en el
celebre en el citado dia del del conuente: el que
se reproduce en el dia: atendiendo a las facultades
privilegios y porcion que tiene el Ayuntamiento de se-
guirlos ahi: ademas de los otros motivos que se verba
en el Ayuntamiento lo que exponer en caso necesario
Siempre, y quando conbeniga, ahi a esta Al. Justicia,
como a la Superioridad, para lo que en caso nec-
sario de todas las facultades en los negocios
y poder baltance con los la clausulas, fueron